



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00150 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado **JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA**, portador de la T.P. 204.330 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandados **THARA MELISSA BARON MENA, MATEO BARON ESPINOSA** y **CARLOS ANDRES BARON ALVAREZ** en los términos del poder conferido. En orden a lo anterior, habrá de dársele cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., esto es, que los señores **THARA MELISSA BARON MENA, MATEO BARON ESPINOSA** y **CARLOS ANDRES BARON ALVAREZ** se entenderán notificados por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia.

Ahora bien, se incorpora al expediente la contestación a la demanda efectuada por los prenombrados por conducto de su apoderado judicial; misma a la cual se dará trámite una vez se encuentre trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fb2795167316e336d4526f34851a0cb23da143d98efa445c277a947f00abaa**

Documento generado en 22/05/2023 09:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>